



ESCRITURA NRO. 6165

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: PABLO ANIBAL SIGUENZA PAZ Y

CONSUELO DEL CISNE SIGUENZA PAZ

A FAVOR DE: SIGVEZ CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00USD

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor: **PABLO ANIBAL SIGUENZA PAZ** y la señora **CONSUELO DEL CISNE SIGUENZA PAZ** ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor: PABLO ANIBAL SIGUENZA PAZ y la señora CONSUELO**

DEL CISNE SIGUENZA PAZ ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL COMPAÑÍA “SIGVEZ CIA LTDA”.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía se denomina “**SIGVEZ CIA LTDA**”. Es una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del país y por los presentes Estatutos. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior conforme a la Ley de Compañías y a estos Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: 1.- Prestación de servicios educativos que contribuyan a la educación, promoción e integración de la infancia 2.- La Explotación de Guarderías en locales propios o arrendados 3.- Compra, venta, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles 4) Prestar servicios de salud para los estudiantes. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.



Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social

de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente.

DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se

entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u

otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar



obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar

al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	TOTAL
CONSUELO DEL CISNE SIGUENZA PAZ	USD 280	USD 280	70%	280
PABLO ANIBAL SIGUENZA PAZ	USD 120	USD 120	30%	120
TOTAL	400	400	100%	400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. **c)** Quedan autorizado el Abg. Juan Andrés Maldonado Pesantez, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

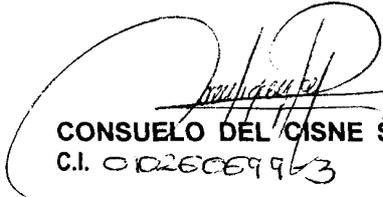
ATENTAMENTE, DOCTOR JUAN ANDRES MALDONADO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-

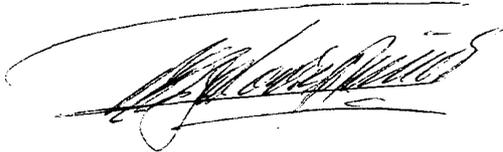
Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los



fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


PABLO ANIBAL SIGUENZA PAZ
C.I. 0102709581


CONSUELO DEL CISNE SIGUENZA PAZ
C.I. 0102606993



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO
C.I. 0102606993

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTOLOGO

E333312222

00000749

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIGUENZA TAPIA ROMULO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZ ESCUDERO IRMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-09

033

033 - 0268

0102709581

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SIGUENZA PAZ PABLO ANIBAL

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN BLAS

CANTÓN

PABLO ANIBAL

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

0102709581

ESTADO CIVIL CASADO

JENNY PAOLA VELEZ COELLO

1975-04-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

033

033 - 0268

0102709581

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SIGUENZA PAZ PABLO ANIBAL

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN BLAS

CANTÓN

PABLO ANIBAL

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0268

0102709581

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SIGUENZA PAZ PABLO ANIBAL

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN BLAS

CANTÓN

PABLO ANIBAL

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. **010260699-3**

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SIGUENZA PAZ CONSUELO DEL CISNE
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA
SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-02-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
CESAR XAVIER AYALA SALGUERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OBTENCIÓN
ING. DE SISTEMAS V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIGUENZA ROMULO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZ IRMA CONSUELO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-04-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-11

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO
[Seal]

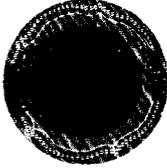
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

037
037 - 0186 **0102606993**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIGUENZA PAZ CONSUELO DEL CISNE

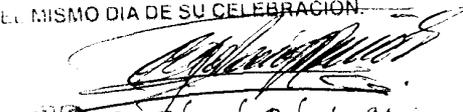
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA CUENCA **(SAN BLAS)**
 CANTÓN PARROQUIA **-**
 ZONA **-**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITADOS SE
OTORGÓ ANTE MÍ. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Eduardo Palacios Muñoz



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la
Compañía denominada **SIGVEZ CIA. LTDA.** he marginado la razón de su aprobación,
según consta de la Resolución Numero **SC.DIC.C.13.0928** de fecha **23 de octubre del
2013** otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.- **Cuenca, 29 de
octubre del 2013. EL NOTARIO.-**


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 12110

8

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9053
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	690
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102606993	SIGUENZA PAZ CONSUELO DEL CISNE	Cuenca	SOCIO	Casado
0102709581	SIGUENZA PAZ PABLO ANIBAL	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0928
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIGVEZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Página 1 de 2

085830

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Maria Verónica Vázquez López
MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

13/05/2014

Cuenca.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIGVEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Juan Andrés Maldonado
C.I.	0104441738
Fecha	5/MAYO/2014
Función	Abogado